



## RESOLUCIÓN No. 039 de 2022

*“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP-”*

### EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en particular las conferidas por el Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá, artículo 10 literal a) y el artículo 16 literal a) de la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Ley 1010 de 2006 se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 2646 de 2008, en la cual estableció en su artículo 14, ítem 1.7, la conformación del Comité de Convivencia Laboral y la implementación de un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral.

El Ministerio del Trabajo mediante la Resolución 0652 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 1356 de 2012, ordenó la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, como una medida preventiva de acoso laboral y de los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo.

El artículo 1 de la Resolución 1356 de 2012, determinó que el Comité de Convivencia Laboral se debía conformar por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes. El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, con un procedimiento establecido por el empleador.

El artículo 5 de la Resolución 0652 de 2010, señala que el periodo de los miembros del Comité de Convivencia laboral será de dos (2) años a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Mediante la Resolución 063 del 3 de junio de 2020, se conformó el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia 2020 – 2022, por un periodo de dos años contados a partir de la expedición y comunicación de la resolución.

Por finalizar el periodo del Comité de Convivencia Laboral, el director general tiene el deber legal de convocar a elecciones a los y las servidoras del IDEP, para que participen en la elección de sus representantes principales y suplentes.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

## RESOLUCIÓN No. 039 de 2022

*“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP-”*

**ARTÍCULO PRIMERO. Convocatoria:** Convocar a los y las servidoras del Instituto para la elección de dos (2) representantes principales y dos (2) representantes suplentes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Integración del comité:** El comité se integrará de la siguiente manera:

- Por el empleador: Dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes, los cuales serán designados por la Dirección General de la entidad.
- Por los empleados: Dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes, los cuales serán elegidos a través de votación libre y secreta por los y las servidoras de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO. Inscripciones:** Los y las servidoras del Instituto que aspiren a participar como candidatas(os) para integrar el Comité de Convivencia Laboral 2022 – 2024 en representación de los empleados(as), deberán realizar la respectiva inscripción ante la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario – Talento Humano, mediante correo electrónico a la cuenta [thumano@idep.edu.co](mailto:thumano@idep.edu.co), a partir de la divulgación del presente acto administrativo y hasta el 25 de abril de 2022, indicando la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos
- Documento de identidad
- Dependencia
- Cargo
- Manifestación de interés de participar en el Comité.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Si dentro del término previsto para la inscripción de candidatas (os) no se reciben inscripciones, o se inscriben menos de cuatro (4) candidatos, lo cual no es suficiente para garantizar la elección, la inscripción de prorrogará por cinco (5) días hábiles más. Vencido este término y de no postularse candidata(o) alguno o no alcanzar el mínimo de cuatro (4), se realizará nuevamente la convocatoria a inscripciones.

**ARTÍCULO CUARTO. Requisitos de los aspirantes:** Los y las aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser servidor/a de carrera administrativa, provisional o libre nombramiento y remoción de la entidad.
2. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
3. No haber sido objeto de queja de acoso laboral o víctima de acoso laboral en los seis (6) meses anteriores a la presente convocatoria.
4. Preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las y los actuales miembros del Comité de Convivencia Laboral del instituto podrán optar por postularse a la reelección.

## RESOLUCIÓN No. 039 de 2022

*“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP-”*

**ARTÍCULO QUINTO. Período:** El período del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del acto administrativo de conformación.

**ARTÍCULO SEXTO. Divulgación del listado de candidatos:** Finalizado el término de inscripción, la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario procederá a divulgar el listado de inscritos como candidatos a través del correo electrónico thumano@idep.edu.co.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Jornada de elección:** La votación dará inicio a las 8:00 a.m. del día 10 de mayo de 2022 y se cerrará a las 4:00 p.m., de la misma fecha. Se realizará de manera electrónica a través del software administrado por la ARL Seguros Bolívar teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a. Cada servidor/a podrá sufragar por máximo dos candidatos.
- b. El voto tiene carácter secreto e indelegable.
- c. El resultado de la elección se definirá por mayoría simple en orden descendente, adjudicándole la calidad de representantes principales a quienes obtengan las dos mayores votaciones y de representantes suplentes al quienes obtengan las dos siguientes votaciones.
- d. El enlace mediante el cual se podrá acceder a la votación será remitido al inicio de la jornada.

**ARTÍCULO OCTAVO. Comité veedor para la vigilancia y escrutinio de las elecciones:** el comité veedor estará conformado por la contratista encargada de Seguridad y Salud en el trabajo y un/a servidor/a designado/a por los candidatos inscritos, quienes previo a la jornada de elección realizarán la validación del software dispuesto para las votaciones. El escrutinio general se realizará posterior al cierre la votación y se dejará constancia de los resultados en acta de escrutinio.

**ARTÍCULO NOVENO. Declaración de la elección:** La Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario comunicará mediante correo electrónico los resultados del proceso, y acreditará a los y las servidoras elegidos mediante acto administrativo de conformación.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Representantes del empleador:** Dentro del mismo periodo, el director general designará sus representantes principales y suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral, los cuales serán acreditados en el acto administrativo de conformación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Funciones:** Serán funciones del Comité de Convivencia Laboral, las siguientes:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

## RESOLUCIÓN No. 039 de 2022

*“Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP-”*

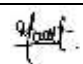
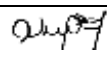

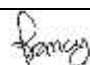
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la alta dirección del IDEP las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de la institución.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **31 MAR. 2022**

  
**ALEXANDER RUBIO ALVAREZ**  
Director General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó	Martha Liliana González Martínez – Subdirectora Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	
Revisó	Natalia Sánchez Martínez - jefe Oficina Asesora Jurídica Willson Farfán Suárez – Profesional Especializado Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	 
Elaboró	Francy Milena López García – Contratista Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		